

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá, D.C., veintisiete de octubre de dos mil veintidós

Radicación 2021-00767

En atención a la documental que antecede el Despacho dispone:

1.- No tener en cuenta las notificaciones efectuadas a la demandada Yuviris Lucia Niño de Carrillo, toda vez que, la dirección electrónica a la que se realizó dicho acto de enteramiento no corresponde a la señalada en el libelo introductorio.

2.- En virtud de lo anterior, se requiere a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días, proceda a notificar la presente demanda en debida forma a la demandada bajo los parámetros de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o bajo el imperio de la Ley 2213 de 2022, so pena de dar aplicación a la sanción establecida en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 057 del 28 DE
OCTUBRE DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10f875223eae3071df59245857ae2e621faf286b0c7c0ad0d1dea5b193bc4a6f**

Documento generado en 26/10/2022 08:13:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>